



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 029-2026-GM/MPH

Huancavelica, 05 de febrero 2026

VISTO:

El Informe N° 030-2026-GDS/MPH., de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde remite el Plan de Trabajo Anual del Programa Vaso de Leche para el periodo 2026, para su aprobación, a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 84° regula que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: numeral 2) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: sub numeral 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente, en las materias siguiente: 6). En materia de servicios sociales locales 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales. 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, mediante la Ley N° 24059, crean el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República. Asimismo, con la Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470 - Ley que establece normas complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala en su numeral 2.2 del artículo 2° lo siguiente; "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación (...)".

Que, la Ley N° 27470 ley que crea el Programa Vaso de Leche, modificado mediante la Ley N° 31554, en su artículo 1 señala: "objeto establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud";

Que, mediante Informe N° 016-2026-PVL-SGSyPS-GDS/MPH., de la Responsable de Vaso de Leche, quien solicita aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa de Vaso de Leche para el periodo 2026, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 045-2026-SGSyPS-GDS/MPH., el (e) Sub Gerente de Salud y Programas Sociales, solicita aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa de Vaso de Leche para el presente año 2026, (...);

Que, el Programa Vaso de Leche, es un programa social que va dirigido a la población de escasos recursos económicos, considerados en pobreza y extrema pobreza, así como a los que presenten estados de desnutrición en la condición de salud infantil, que comprende dentro de la jurisdicción del Distrito de Huancavelica, se crea con el objetivo de aportar un complemento nutricional a la población usuaria especialmente a los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, así como segunda prioridad a los niños de 7 a 13 años, adultos mayores mujeres a partir de los 60 años, varones a partir de los 65 años y personas con discapacidad física y/o intelectual; del mismo modo, el Programa Vaso de Leche apoya a disminuir o mitigar los efectos de la desnutrición y anemia y conlleva a mejorar y elevar su nivel de vida de la población usuaria. En ese sentido, el Programa Vaso de Leche, remite el Plan de Trabajo Anual del Programa de Vaso de Leche para el periodo 2026, con el objetivo de contribuir a mejorar el nivel nutricional y calidad de vida; así como, mejorar los servicios de atención en el Programa Vaso de Leche, en cumplimiento de la normativa nacional e institucional; en consecuencia, es necesario aprobar el presente plan mencionado, a través del presente acto resolutivo, y;

Estando a lo expuesto, en atención al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2026, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que como anexo forma parte integrante del mismo.

Artículo Segundo. - DISPONER que la ejecución de las acciones previstas en el "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2026", se encuentren sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo, Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, Programa Vaso de Leche, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Desarrollo Social.
Sub Gerencia de Salud y Programas S.
Programa Vaso de Leche.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma
GERENTE MUNICIPAL

